

DIV. Pub. PIVASA

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

FISCALÍA
SERV. HABITACIONAL / DIMP / MASC



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
26 DIC 2014
TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS V REGION.

DECRETO EXENTO Nº: 0116

SANTIAGO, 24 DIC 2014

VISTOS:

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:
Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley Nº 20.713, de Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley Nº 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de dicho Sistema.

Que la Ley Nº 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad. Adicionalmente, la Glosa 06 correspondiente a dicha asignación establece que parte de los recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

340232814

DECRETO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 22 de octubre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, y la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS V REGIÓN**.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS V REGIÓN PROYECTO "MICROEMPENDIMIENTO EN SERVICIOS GRÁFICOS Y FOTOCOPIAS DE JÓVENES CON AUTISMO"

En Santiago, Chile 22 de octubre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también e indistintamente "el Ministerio", a través de su **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Ministra, **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados en Ahumada N° 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS V REGIÓN**, en adelante también e indistintamente "la Institución", RUT N° 71.578.700-8, representada legalmente por doña **KAREN VERÓNICA CHACÓN FLORES**, RUT N° 13.653.874-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Santa Inés N° 2606, esquina Gorrion comuna de Viña del Mar, Región Valparaíso, en adelante también conjuntamente como "las Partes" y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 20.379, se implementó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 20.530, el Ministerio de Desarrollo Social es el encargado de la administración, coordinación, supervisión y evaluación de dicho Sistema.

Que la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, contempla en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, el cual tiene por objeto el financiamiento de Programas o Proyectos que tengan por finalidad apoyar a personas y familias de escasos recursos para mejorar sus condiciones de vulnerabilidad. Adicionalmente, la Glosa 06 correspondiente a dicha asignación establece que parte de los recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que la Institución **Asociación de Padres y Amigos de los Autistas (Aspaut) V Región** es una entidad de derecho privado sin fines de lucro constituida mediante escritura pública de fecha 1 de febrero de 1988 ante Irma Naranjo Quaglia, titular de la Primera Notaría de Viña del mar, que tiene por objeto preocuparse en forma integral del problema que plantea la persona autista.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, ha estimado necesario implementar este proyecto "Microemprendimiento en servicios gráficos y fotocopias de jóvenes con autismo" para mejorar las condiciones de vulnerabilidad social de sectores de la población nacional.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la transferencia, por parte del Ministerio a la Institución, de una parte de los recursos contemplados en el "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de su Presupuesto para el año 2014, destinado al financiamiento del proyecto denominado "Microemprendimiento en servicios gráficos y fotocopias de jóvenes con autismo", en adelante el "Proyecto", el cual tiene el siguiente Objeto General:

Entregar oportunidades de habilitación para el trabajo a un grupo de jóvenes con autismo de escasos recursos del Centro Aspaut, a fin de potenciar su inclusión laboral y social a través de un emprendimiento de servicios gráficos.

Los siguientes son los objetivos específicos del proyecto:

1. Desarrollar competencias laborales en un grupo de jóvenes con autismo a través de un curso de capacitación en diseño de productos gráficos y manejo de equipamiento de librería (fotocopiado, laminado, anillado, estampado).
2. Implementar un Centro de Servicios Gráficos en el Taller Laboral del Centro de Tratamiento Aspaut, a fin de brindar servicios a la comunidad en la que se inserta, entregando una opción laboral a los jóvenes con autismo.
3. Difundir los servicios del Centro de Servicios Gráficos en la comunidad, dando a conocer las capacidades de los jóvenes con autismo beneficiarios del proyecto.
4. Desarrollar una actividad laboral protegida a través de un Servicio de Fotocopiado, anillado, laminado, impresos y otros atendidos por los jóvenes con autismo beneficiarios del proyecto.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente proyecto serán niños, niñas y jóvenes con discapacidad asociada a diagnóstico de autismo entre 5 y 30 años, procedentes de la región de Valparaíso, específicamente de las comunas de Viña del Mar, Valparaíso, Quilpué, Villa Alemana, Concón y Quillota

TERCERO: DE LAS ETAPAS A IMPLEMENTAR, ACCIONES A DESARROLLAR, LAS METAS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Las etapas a implementar, acciones a desarrollar y las metas a alcanzar en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, para los años 2014-2015, serán:

Actividades:

Descripción de las Actividades			
Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Duración	Frecuencia
Implementación módulo de servicios gráficos	Adquisición e implementación de un módulo como taller de servicios gráficos, con	1 mes	5 días a la semana
			Objetivo con el que se asocia Implementar un centro de servicios gráficos en el taller laboral del centro de tratamiento Aspaut, a fin de brindar

	infraestructura tipo container, materiales, Equipamiento			servicios a la comunidad en la que se inserta, entregando una opción laboral a los jóvenes con autismo.
Taller de capacitación en diseño gráfico y uso de equipamiento gráfico	Diseñadora gráfica imparte taller práctico en módulo	8 meses	2 veces por semana	Desarrollar competencias laborales en un grupo de jóvenes con autismo a través de un curso de capacitación en diseño de productos gráficos y manejo de equipamiento de librería (fotocopiado, laminado, anillado, estampado)
Programa de difusión del servicio gráfico	Elaboración y difusión del centro de servicios gráficos a través de redes sociales y organizaciones de la comunidad	5 meses	2 veces por semana	Difundir los servicios del centro de servicios gráficos en la comunidad dando a conocer las capacidades de los jóvenes con autismo beneficiarios del proyecto.
Centro de servicios gráficos abiertos a la comunidad	Oferta y servicios de fotocopiado, anillado, laminado, escáner e impresión de documentos; elaboración de tarjetas, afiches y otros	3 meses	5 días a la semana	Desarrollar una actividad laboral protegida a través de un servicio de fotocopiado, anillado, laminado, impresos y otros atendido por los jóvenes con autismo beneficiarios del proyecto.

Indicadores, Metas y Medios de Verificación:

Indicadores a nivel de actividades					
Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Metas Proyectadas			Medios de Verificación
		T1= mes 3	T2= mes 6	T3 Mes 9	
Mes de implementación del centro de recursos gráficos	Nº de meses de centro de servicios implementado / Nº de meses de ejecución del proyecto * 100	10%	60%	80%	Facturas de compra Registro fotográfico
Porcentaje de asistencia de beneficiarios a taller de capacitación en actividades gráficas	Nº de beneficiarios que asisten a taller de capacitación / Nº de beneficiarios del proyecto * 100	85%	90%	95%	Registro de asistencia taller de capacitación
Meses de difusión centro de servicios en la comunidad	Nº de meses de difusión del proyecto / Nº de meses de ejecución del proyecto * 100	20%	60%	70%	Registro gráfico material de difusión Registro gráfico publicaciones

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del logro de los objetivos del proyecto señalados en las cláusulas anteriores, la Institución se obliga, entre otras acciones, a:

1. Administrar los recursos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto, sus objetivos y metas, en una cuenta corriente exclusiva que se deberá disponer para tales efectos.
2. Entregar al Ministerio, tres informes Técnicos de Avance y uno Final, de las actividades realizadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.
3. Entregar los informes de Inversión mensuales de acuerdo a las normas de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, a través de Resolución Nº 759, de 2003 o posteriores que la reemplacen, y conforme a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.
4. Publicar en la Página Web institucional el texto íntegro del presente Convenio.
5. Publicar en la Página Web institucional sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

QUINTO: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Ministerio transferirá a la Institución la cantidad de **\$14.525.965.- (catorce millones quinientos veinticinco mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", del presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social para el año 2014.

Los recursos serán transferidos a la Institución en 1 cuota, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, siempre y cuando la Institución haya hecho entrega de la respectiva garantía.

Los recursos comprometidos, se destinarán por la **Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región** exclusivamente al financiamiento de las actividades necesarias para la implementación de lo señalado en la cláusula tercera de este Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, los recursos transferidos a la **Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región** serán distribuidos de la siguiente manera.

Ítem Presupuestario	Recursos Asignados
Gastos Operacionales	\$ 2.964.050.-
Gastos Equipamiento	\$ 4.644.815.-
Gastos RRHH	\$ 3.020.000.-
Gastos Construcción	\$ 3.897.100.-
TOTAL	\$ 14.525.965.-

SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SISTEMAS DE REVISIÓN

La institución deberá entregar periódicamente los informes técnicos de avance de manera trimestral dando cuenta de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de las mismas. El plazo para presentar estos informes es de un máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de corte, entendiéndose como tal el último día hábil del mes. Adicionalmente, al término del plazo de vigencia del proyecto, deberá presentar un informe técnico final dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de corte.

La información a entregar por la Institución en cada Informe Técnico de Avance y Final deberá dar cuenta del estado de avance de las metas comprometidas y demostrar los medios que acrediten la ejecución y/o cumplimiento de lo informado, reservándose el Ministerio la posibilidad de solicitar muestras aleatorias para la verificación sobre los medios informados

La contraparte técnica del Ministerio revisará los Informes de Avance y Final, que se refieren a las correspondientes etapas del proyecto, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Institución respecto de los Informes, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, así como la ejecución de la respectiva garantía.

SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados a la Institución.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Institución deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el siguiente, junto con la conciliación bancaria de la cuenta corriente exclusiva utilizada. Estos informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, y deberán ser revisados por el (la) Jefe (a) del Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
5. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado al finalizar el Convenio. Este informe deberá entregarse quince (15) días posteriores al término de la vigencia del Convenio, y deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Al término de ejecución de las actividades del Convenio, y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al Ministerio dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La División de Administración y Finanzas revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Institución respecto de los Informes, o de su falta de correspondencia con el informe Técnico de Avance y Final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Institución tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

NOVENO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos e informes finales tanto técnico y financiero. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días corridos, contados desde la fecha de aprobación o rechazo definitivo de los señalados informes.

La ejecución del proyecto será de nueve (9) meses contados desde una vez efectuada la transferencia de recursos. El Ministerio de Desarrollo Social no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO: DE LA GARANTÍA

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, la Institución entregará, previo a la transferencia, una Boleta de Garantía; un Certificado de Fianza; o una Póliza de Seguros de ejecución inmediata, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Subsecretaría de Evaluación Social, RUT 61.980.240-3, con una vigencia que exceda en seis (6) meses la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto, y será devuelta al término de la ejecución y revisión de los informes técnicos y de inversión, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento de las obligaciones del Convenio, y que se encuentren restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.

Esta garantía deberá ser renovable tantas veces sea necesario, de tal manera que permanentemente se encuentren garantizados los montos transferidos.

DECIMOPRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica de la ejecución del proyecto la ejercerá la Ministra, a través de la Jefa de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Ministra de Desarrollo Social podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a la Institución.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será el/la Coordinador/a Técnico/a designado mediante carta del representante legal de la Institución a la Jefa de la División de Cooperación Público Privada. En caso que el Ejecutor modifique su designación de Coordinador Técnico, será de su exclusiva responsabilidad notificar al Ministerio sobre dicho cambio.

DÉCIMOSEGUNDO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Transferencia de Recursos, y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, en los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

DÉCIMOTERCERO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes, para todos los efectos legales que irroque el presente acuerdo de voluntades, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Asimismo, cualquier diferencia será solucionada de común acuerdo y en caso contrario será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: MODIFICACIÓN

Si durante la ejecución del Convenio surgen circunstancias debidamente justificadas, y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza del mismo, podrá modificarse el presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.

Las solicitudes de modificación por parte de la Institución deberán presentarse por escrito al Ministerio de Desarrollo Social, acompañando la debida argumentación técnica que fundamente dicha solicitud. La contraparte técnica del Ministerio revisará dicha solicitud, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Institución respecto de la solicitud, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Las modificaciones al Convenio deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Las personerías de doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior, y la personería de don(ña) **KAREN VERÓNICA CHACÓN FLORES**, para representar a la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS V REGIÓN**, consta en escritura pública de fecha 28 de marzo de 2013 ante Notario Luis Enrique Tavolari Oliveros, titular de Viña del Mar.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado por: Karen Verónica Chacón Flores, representante legal de la Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región, y María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2014.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público Privada; al Departamento de Finanzas de la División de Administración y Finanzas; a la Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región; y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha	23.12.2014
Monto	Item 2401029
Comprometido	\$ 1.252.459.000
Presente Documento	\$ 1.236.713.657
Saldo sin comprometer	\$ 17.525.965
Vº Bº Presupuesto	\$ 1.219.370
	\$ 10.103.269

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

